

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 111

Viernes, 8 de Junio de 2007

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila	1 a 3
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	3 a 5

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León	5 y 6
--------------------------------	-------

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila	6 a 23
Mancomunidad Municipal Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Avila	24
Diversos Ayuntamientos	24 a 39

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia	39
Juzgado de lo Social	39 y 40

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.634/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. ALVARO PARRA CASADO, cuyo último domicilio conocido fue en C. SOTO HIDALGO, 24 7°C, de MADRID, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-1209/6 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción administrativa, contemplada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración



General del Estado (BOE del 15 de abril), al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero*.

Número 3.633/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. JHON ALEXANDER HUERTAS SOLER, cuyo último domicilio conocido fue en C. VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS, 31 5B, de ÁVILA, de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-1125/6, por importe de 360,00 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido

íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa, de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de la Delegación de Economía y Hacienda, remitiéndole las cartas de pago para que proceda a su ingreso en el plazo señalado, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero*.

Número 3.632/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. RAÚL SERRANO BELMONTE, cuyo último domicilio conocido fue en C. LADERA MEDIA, 29, de SANTOS (LOS) (SALAMANCA), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-1270/6, por importe de 301,00 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 23.a de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) en relación con los artículos 146.1 y 147.2 del Real Decreto 137/1993, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (B.O.E. 5/3/93) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración



General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa, de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de la Delegación de Economía y Hacienda, remitiéndole las cartas de pago para que proceda a su ingreso en el plazo señalado, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero*.

Número 3.032/07

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. De 27.11), modificada mediante Ley 4/1999, de 14 de enero (B.O.E. 14.01), se procede a la notificación de las RESOLUCIÓN de esta Administración 05/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social, recaídas en los expedientes de BAJA EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS que se cita, a nombre del interesado que asimismo se relaciona, por haber resultado la notificación infructuosa en el domicilio referenciado.

Asimismo se informa que las resoluciones objeto de las presentes notificaciones se encuentran en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, Administración 05/01, sita en Ávila, Avda. de Portugal, 4, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, al amparo de lo dispuesto en los preceptos correspondientes sobre liquidación y recaudación de deudas a la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

RÉGIMEN: R.E.T.A.

EMPRESA/TRABAJADOR: ANTONIO F. DOS SANTOS RODRÍGUEZ

C.C.C./NSS: 051005289425

RESOLUCIÓN: BAJA

LOCALIDAD: BARCO DE ÁVILA

La Directora de la Administración, *Susana Garcia Mendoza*.

Número 3.370/07

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. De 27.11), modificada mediante Ley 4/1999, de 14 de enero (B.O.E. 14.01), se procede a la notificación de las RESOLUCIONES de esta Administración 05/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social, recaídas en los expedientes que se citan, a nombre de los interesados que asimismo se relacionan, por haber resultado la notificación infructuosa en el domicilio referenciado.



Asimismo se informa que las resoluciones objeto de las presentes notificaciones se encuentran en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, Administración 05/01, sita en Ávila, Avda. de Portugal, 4, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, al amparo de lo dispuesto en los preceptos correspondientes sobre liquidación y recaudación de deudas a la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

RÉGIMEN: R.E. HOGAR

EMPRESA/TRABAJADOR: YESSICA MENDIETA QUISPE

C.C.C./NSS: 051004641747

RESOLUCIÓN: EXCEDENCIA CUIDADO HIJOS

LOCALID AD: ÁVILA

Nota: La notificación está exenta del pago de tasa conforme se establece en el artículo 11 de la Ley 2/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia (B.O.E. 5-4-2002).

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.

Número 3.371/07

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. De 2711), modificada mediante Ley 4/1999, de 14 de enero (B.O.E. 14.01), se procede a la notificación de las RESOLUCIONES de esta Administración 05/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social, recaídas en los expedientes que se citan, a nombre de los interesa-

dos que asimismo se relacionan, por haber resultado la notificación infructuosa en el domicilio referenciado.

Asimismo se informa que las resoluciones objeto de las presentes notificaciones se encuentran en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, Administración 05/01, sita en Ávila, Avda. de Portugal, 4, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, al amparo de lo dispuesto en los preceptos correspondientes sobre liquidación y recaudación de deudas a la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

RÉGIMEN: R.E. T. A.

EMPRESA/TRABAJADOR: CRISTINA ÁLVAREZ ADANERO

C.C.C./NSS: 280434447432

RESOLUCIÓN: BAJA DE OFICIO

LOCALID AD: CASAVIEJA

RÉGIMEN: R.E.A.

EMPRESA/TRABAJADOR: KARAMFIL STOILO KYORDZHOVANOV

C.C.C./NSS: 051004841609

RESOLUCIÓN: BAJA DE OFICIO

LOCALID AD: LANZAHITA

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.

Número 3.390/07

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen



Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. De 27/11), modificada mediante Ley 4/1999, de 14 de enero (B.O.E. 14.01), se procede a la notificación de las RESOLUCIONES de esta Administración 05/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social, recaídas en los expedientes que se citan, a nombre de los interesados que asimismo se relacionan, por haber resultado la notificación infructuosa en el domicilio referenciado.

Asimismo se informa que las resoluciones objeto de las presentes notificaciones se encuentran en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, Administración 05/01, sita en Ávila, Avda. de Portugal, 4, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Director Provincial de

la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, al amparo de lo dispuesto en los preceptos correspondientes sobre liquidación y recaudación de deudas a la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

RÉGIMEN: GENERAL

EMPRESA/TRABAJADOR: ALVEZ&LEMONS, COM.B.

C.C.C./NSS: 05/101576469

RESOLUCIÓN: BAJA

LOCALIDAD: ÁVILA

Nota: La notificación está exenta del pago de tasa conforme se establece en el artículo 11 de la Ley 2/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia (B.O.E. 5-4-2002).

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.304/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANUNCIO

D. Gerardo Muñoz Herrero, con domicilio C/ Real, 39.- 05140 Martiherrero (Ávila), ha solicitado la ampliación del coto privado de caza menor, cuyas características son las siguientes:

- Denominación del coto: "El Palomar". AV-10.462
- Localización: Términos municipales de Martiherrero y La Colilla.
- Descripción: El área que se pretende ampliar tiene una superficie de 135'55 has. y linda: al Norte con el coto actual y al Este, al Sur y al Oeste, con fincas particulares de La Colilla.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en el Servicio Territorial de Medio Ambiente en Ávila, durante el

plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, a 23 de mayo de 2007.

El Jefe del Servicio Territorial, *Juan Manuel Pardo Ontoria*

Número 3.636/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPTEs. Nº AT: AV- 50.371/AV-50.372 Y BT.: 9164

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de



Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica y en el Capítulo V del R.D. 1955/2000; de 1 de diciembre, que regula, entre otros aspectos, la declaración en concreto de la utilidad pública de estas instalaciones, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones cuyas características se citan:

Expedientes nº: AT: AV- 50.371/AV-50.372 Y BT.: 9164

Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

Emplazamiento: C/ General Sanjurjo y travesía de la Iglesia en El Barraco (Ávila).

Finalidad: Suministro a nuevo hotel y bloque de viviendas.

Características: Línea subterránea de alta tensión a 15 kV con origen en CT "La Iglesia" STR 3137 "Burguillo" y final en el CT proyectado, conductor de aluminio tipo HEPRZ1 12/20 kV, sección 3(1x150) +

H16 mm², longitud 89 m. CT "General Sanjurjo" en caseta modular prefabricada de hormigón, potencia 630 KVA, tensiones 15.000/230/400 V, celdas modulares aislamiento y corte SF6. Red subterránea en baja tensión, conductor RV 0,6 2kV, secciones 3 (1x240) mm²+ 1x 150 mm², longitud 466 m.

Presupuesto: 49.984,02.- Euros.

Se solicita: Autorización Administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 31 de mayo de 2007.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.630/07

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

UNIDAD ADMINISTRATIVA

Servicios Técnicos

NORMATIVA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE ACTUACIONES EN EDIFICIOS SITUADOS DENTRO DEL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL CASCO HISTÓRICO DE ÁVILA

1.- ÁMBITO Y OBJETIVOS

Con fecha de 22 de Septiembre de 2005, la Junta de Castilla y León declaró Área de Rehabilitación Integral el Casco Histórico de Ávila, de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 del Decreto 52/2002, de 27 de marzo, de desarrollo y aplicación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002-2009. La actuación comprendía la rehabilitación de 731 viviendas y la urbanización de 3 espacios urbanos de interés.

Con fecha 22 de Noviembre de 2005, el Ayuntamiento de Ávila y la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León firmaron un Convenio de Colaboración para la financiación de las actuaciones propuestas en el Área de Rehabilitación que comprende el Casco Histórico de Ávila.

Con fecha 22 de Mayo de 2006, el Ministerio de Vivienda, la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ávila, firmaron el acuerdo relativo al Área de Rehabilitación del Casco Histórico de Ávila, Programa 2005, en la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Plan de Vivienda 2005-2008. Este acuerdo con-



templa financiar la actuación sobre 310 viviendas. El resto de actuaciones se financiarán en una 2ª fase que será objeto de acuerdo posterior. La inversión total prevista para la primera fase es de 2.259.162'11€ por parte del Ministerio, 1.395.000'00 € por parte de la Junta de Castilla y León y de 1.783.474'42 € por parte del Ayuntamiento de Ávila.

Las actuaciones propuestas en el Área de Rehabilitación Integral (ARI) del Casco Histórico de Ávila estarán sujetas a lo indicado en el Capítulo VI del Real Decreto 801/2004 de 1 de Julio, sobre medidas para impulsar la rehabilitación en materia de vivienda, y tienen como finalidades principales fijar a la población residente actualmente en el casco, asegurando la diversidad social, y evitar la terciarización del mismo.

El ámbito del estudio comprende el recinto amurallado y ocho manzanas situadas al Este del mismo ya que en esta zona no se aprecian diferencias significativas entre el tejido urbano intramuros y extramuros. Se ha considerado este ámbito ya que en él coexisten los riesgos de excesiva terciarización o expulsión de la población residente con la presencia de una proporción alta de edificios que por su antigüedad son potencialmente rehabilitables.

En concreto, el ámbito así definido tiene una superficie de 41 Hectáreas, albergando un total de 61 manzanas en las que se sitúan 678 parcelas con 1.700 viviendas. Se adjunta plano en el Anexo 1.

2.-CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Según el Art. 60 del Real Decreto 801/2005 de 1 de Julio, podrán ser protegidas, las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas en los centros históricos así como las actuaciones de urbanización y rehabilitación en los mismos.

En concreto, serán objeto de subvención obras en viviendas o en los elementos comunes de bloques de viviendas, con un alcance tal que el resultado de las mismas sea un edificio con unas condiciones de habitabilidad equiparables a las de un edificio nuevo. Estas obras podrán comprender, entre otras:

Obras en viviendas

Renovación de instalaciones interiores (fontanería, electricidad, calefacción, etc)

Renovación de acabados

Renovación de carpintería exterior e interior

Aislamiento de los muros de fachada

Obras en los elementos comunes de bloques de vivienda

Cubierta: limpieza y retejado, desmontaje y sustitución de canalones y bajantes defectuosos

Estructuras: recalce de cimentación, refuerzo de la estructura

Zonas comunes: sustitución de carpintería, pintura, renovación del pavimento existente, mejora de la accesibilidad

Fachadas: picado del revestimiento existente y colocación de nuevo revestimiento, sellado de fisuras existentes, pintura de balcones en fachadas exteriores

Instalaciones de fontanería, electricidad, telecomunicaciones, calefacción, etc: sustitución de la instalación interior general del edificio

Ascensor: instalación completa de ascensor

Todas estas actuaciones deberán ajustarse a las normas y condiciones señaladas en el Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Ávila, aprobado definitivamente en Noviembre de 1998, a las determinaciones de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León, a las determinaciones señaladas en esta normativa y a las motivadas de los técnicos de la Oficina del ARI del Casco Histórico de Ávila.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas tanto las personas físicas como jurídicas que reúnan los requisitos legales establecidos por la legislación vigente. Entre ellos:



- comunidades de propietarios
- propietarios únicos de edificios
- propietarios individualizados de viviendas
- arrendatarios
- cooperativas, sociedades civiles, empresas u otras formas asociativas legalmente establecidas

4.- CONDICIONES EXIGIBLES

Se exige simultáneamente el cumplimiento de las siguientes condiciones tanto en lo que se refiere a los beneficiarios como a los edificios, o a las viviendas, en su caso.

4.1. A los beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas deberán:

Destinar la vivienda o el edificio objeto de subvención a alguno de los siguientes fines:

Vivienda habitual y permanente durante un plazo mínimo de 5 años desde la finalización de las obras.

Alquiler como vivienda habitual y permanente durante un plazo mínimo de 5 años desde la finalización de las obras.

Permitir en todo momento el acceso de los técnicos de la Oficina del ARI a la obra objeto de la subvención, con el fin de realizar un control y seguimiento de la misma.

Destinar la ayuda económica a la ejecución de las obras para las fue concedida.

Comunicar al Ayuntamiento de Ávila cualquier modificación surgida en relación con la actividad objeto de subvención (modificaciones en la obra, cambios en el régimen de titularidad del edificio o la vivienda, etc).

No mantener deuda alguna con la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Ávila u otra Administración pública, ni ser objeto de expediente sancionador incoado por las mismas.

Aportar una cantidad económica para la ejecución de la obra, equivalente, al menos, al 50% del presupuesto protegido.

Comunicar al Ayuntamiento de Ávila la solicitud de cualquier tipo de ayudas compatibles con las presentes.

Instalar en la obra el cartel indicativo de la subvención recibida, con el contenido institucional señalado por la Oficina del ARI conforme a los convenios suscritos.

Cumplir las demás condiciones que se deriven de las bases de esta convocatoria.

4.2. A los edificios

Estar situados dentro del ámbito del Área de Rehabilitación Integral del Casco Histórico de Ávila.

Tener, al menos, un 50% de su superficie útil existente o resultante de las obras destinada al uso de vivienda (excluido del cómputo, en su caso, la planta baja cuando no se destine a vivienda y las superficies bajo rasante) y carecer de alguna de las condiciones siguientes:

Acceso adecuado para las personas con discapacidad.

Adecuadas condiciones de protección frente a incendios.

Adecuadas condiciones de ornato y salubridad.

Estanqueidad frente a la lluvia.

Seguridad estructural.

Sistemas adecuados de evacuación del agua de lluvia y saneamiento.

Sistemas de ahorro energético.

4.3. A las viviendas

Estar situadas dentro del ámbito del Área de Rehabilitación Integral del Casco Histórico de Ávila.



El edificio en el que se ubica la vivienda deberá presentar condiciones suficientes de seguridad estructural y de estanqueidad frente a la lluvia.

Las viviendas carecerán de alguna de las condiciones de habitabilidad siguientes: accesibilidad a personas con discapacidad; existencia y correcto funcionamiento de servicios sanitarios y cocinas, de instalaciones eléctricas, de instalaciones de saneamiento y fontanería, de sistema de calefacción, o de extracción de humos y ventilación; aislamiento térmico; aislamiento acústico; adecuada distribución de espacios interiores, iluminados y ventilados; y sistemas de ahorro energético.

5.- IMPORTE DE LAS AYUDAS

Las ayudas estarán concedidas por el Ministerio de Vivienda, la Junta de Castilla y León y por el Ayuntamiento de Ávila. Serán ayudas a fondo perdido, y la suma de todas ellas no podrá superar el 50% del “presupuesto protegido”, con los máximos siguientes por vivienda:

AYUDAS (€/vivienda)	MINISTERIO DE VIVIENDA	JUNTA DE CASTILLA LEÓN	AYUNTAMIENTO DE ÁVILA	TOTAL
REHABILITACIÓN	6.000'00	3.930'75	3.327'66	13.258'41
URBANIZACIÓN	1.210'67	500'00	2.324'90	4.035'57
GESTIÓN	76'95	69'25	100'58	246'78

La cantidad aportada por la Junta de Castilla y León se destinará exclusivamente a la adecuación de fachadas y cubiertas.

La cantidad aportada por el Ministerio de Vivienda no superará el 50% del presupuesto protegible.

Presupuesto protegible

Estará formado por la suma de los siguientes elementos:

Presupuesto de Ejecución por Contrata (PEC): estará desglosado en las diferentes partidas de obra. En el caso de que la obra afecte al interior de viviendas, se diferenciarán las partidas correspondientes a las distintas viviendas. Con objeto de revisar la cuantía del PEC la Oficina del ARI tomará como referencia los precios y calidades señaladas por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara.

Honorarios técnicos: éstos no deberán ser superiores a los recomendados por los Colegios Profesionales.

Tributos, tasas e impuestos, tales como IVA o licencia de obra mayor o menor.

Catas, excavaciones y vigilancia arqueológicas, que se consideren imprescindibles para la ejecución de las obras subvencionadas.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Dentro de los edificios y viviendas objeto de subvención, se considerarán los siguientes criterios para conceder las ayudas:

Nivel de prioridad de rehabilitación: este dato se obtendrá del “Estudio del casco histórico de la ciudad de Ávila para formular la solicitud de Declaración de Área de Rehabilitación integral”. En el mismo se han analizado los siguientes datos de los edificios del ámbito del ARI:

Estado de la edificación

Usos

Edificabilidad residual

Datos del Impuesto de Bienes Inmuebles (número, uso y superficie de las propiedades existentes, número de propietarios y número de plantas habitables)



Licencias de actividades económicas existentes

Subvenciones recibidas para rehabilitación

Licencias de Obra Mayor y Menor solicitadas

Nivel de Protección según el Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Ávila, de 1998

A través del cruce de estos datos se han establecido cinco niveles de prioridad de rehabilitación. Esta prioridad básicamente responde a la relación entre el costo de rehabilitación integral del edificio y el número de habitantes que en él se fijarían con la misma.

Adecuación del Presupuesto Protegible a los valores indicados (tarifas recomendadas por los Colegios Profesionales para el caso de los honorarios técnicos y Base de Precios del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara para el cálculo del Presupuesto de Ejecución por Contrata).

Número de viviendas utilizadas como “vivienda habitual y permanente”, para el caso de actuaciones en elementos comunes de bloques de viviendas.

Actuaciones conjuntas en grupos de viviendas unifamiliares contiguas.

Otros criterios que se acuerden en el seno de la Comisión de Evaluación.

Otros aspectos de interés que el Ayuntamiento de Ávila considere relevantes y debidamente motivados.

7.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La gestión y tramitación de las subvenciones corresponde al Ayuntamiento de Ávila, a través de la Oficina del ARI del Casco Histórico de Ávila, bajo la coordinación de la Concejalía de Urbanismo. Tendrá carácter de Ventanilla Única, para la información, seguimiento y supervisión de las obras subvencionadas. Dicha oficina está situada en el nº13 de la Plaza del Mercado Chico, de Ávila. Su horario de atención al público es de martes y viernes, con horario de 9:00 a 14:00. El teléfono es el 920 354 021.

7.1. Inicio del procedimiento

1. El procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta convocatoria desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este punto y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y tendrá necesariamente el contenido sancionado en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

2. Junto con la solicitud, realizada según en modelo normalizado que se acompaña como Anexo 2, deberá entregarse la documentación señalada en el Anexo 3. La Oficina del ARI, podrá requerir documentación complementaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones necesarias para optar a una ayuda, pudiendo exigir la presentación de avales bancarios al contratista, en función de la importancia de las obras, con el fin de garantizar la correcta consecución de las mismas.

3. El lugar de entrega será el Registro General del Ayuntamiento antes de la finalización del plazo que se establezca en cada convocatoria.

4. Podrá admitirse la sustitución de la presentación de algunos documentos por una declaración responsable del solicitante, en cuyo caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos señalados en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

7.2. Instrucción del procedimiento

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Ayuntamiento de Ávila, a través de la Oficina del ARI del Casco Histórico de Ávila, donde se gestionarán las solicitudes.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en la convocatoria, la Oficina del ARI requerirá al interesado para que subsane las deficiencias observadas, en un plazo de 10 días. Si esto no se hiciese, se desistirá la solicitud, previa resolución.



3. La Oficina del ARI realizará de oficio las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en los cuales se basará la propuesta de resolución.

4. Fase de preevaluación: se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas en estas normas para ser beneficiario de la subvención, formulándose propuesta de resolución denegatoria, previa apertura de un trámite de audiencia de 10 días, en el supuesto de que a juicio de los Servicios Técnicos y Administrativos del Ayuntamiento, el solicitante no reúna las condiciones.

5. Fase de instrucción : comprenderá las siguientes actuaciones,

a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios para la resolución. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que la Oficina del ARI, solicite su emisión en distinto plazo, sin que éste pueda exceder de dos meses. Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

b) Evaluación de las solicitudes, que se realizará según los criterios indicados en esta normativa.

6. Fase de evaluación:

Una Comisión de Evaluación estudiará las solicitudes presentadas, y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación. Estará compuesta por:

El concejal de Urbanismo del Ayuntamiento de Ávila, que presidirá la Comisión

Un concejal de cada grupo político

La arquitecta responsable de la Oficina del ARI del Casco Histórico de Ávila

La arquitecta municipal

La técnico jurídico de la Oficina Técnica

Esta Comisión podrá solicitar la información que considere oportuna y realizar las comprobaciones necesarias para verificar que el proyecto y los datos aportados por los beneficiarios se ajustan a los descritos en la solicitud presentada, y comprobar otros extremos necesarios.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste, que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, y la cuantía de la ayuda propuesta.

La Comisión de Evaluación, a la vista del expediente y del informe del órgano instructor, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados mediante cualquier forma que quede constancia y cumplimiento los requisitos señalados en el artículo 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Se concederá un plazo de diez días para la presentación de alegaciones.

La concesión de la subvención no implica en ningún caso la obtención de la licencia de obras correspondiente.

7.3. Resolución del procedimiento y notificación

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, acuerdo del que dará cuenta al Pleno en la primera sesión que al efecto celebre.

2. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción.

3. La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

4. La resolución se motivará de conformidad con lo que disponen estas Bases debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

5. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar en su caso, de manera expresa, la desestimación motivada del resto de solicitudes.



6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una Norma con rango de Ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la Normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

7. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución tendrá los efectos desestimatorios del silencio administrativo de la solicitud de concesión de la subvención.

7.4. Recursos

Contra el acuerdo de resolución de la subvención, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo.

7.5. Seguimiento de las obras

Una vez obtenidas las licencias necesarias, los beneficiarios deberán comunicar a la Oficina del ARI el inicio de las obras. Los técnicos de la Oficina del ARI supervisarán su desarrollo. Si se observase que las ayudas han sido aplicadas a otra finalidad distinta de aquella para la que se concedieron, que existe falsedad en los datos aportados o incumplimiento de Normas establecidas, se podrá proceder a la modificación o anulación total o parcial de las ayudas concedidas. Serán asimismo resueltas por el Ayuntamiento las incidencias referidas a alteraciones de los resultados previstos o de las condiciones de ejecución de la subvención, cambios de titularidad o de razón social y las subrogaciones, modificaciones de los presupuestos de inversión y renunciaciones.

7.6. Financiación de las obras

El promotor deberá informar al Ayuntamiento del final de las obras, en un plazo máximo de 15 días a partir de la fecha del Certificado Final de la Obra, aportando la siguiente documentación:

Certificado Final de la Dirección de Obra, visado por el Colegio profesional correspondiente, en su caso.

Presupuesto Final de las obras.

C.I.F. ó N.I.F. de la empresa constructora.

Ampliaciones, modificaciones de licencia, si procediera.

Fotografías del estado previo a la obra y del estado final.

Cualquier otro documento que sea requerido por el Ayuntamiento de Ávila, relativo a la ejecución de las obras, costes y dirección técnica de las mismas.

Dentro de los 15 días siguientes a la comunicación del Final de Obra, los técnicos de la Oficina del ARI realizarán una visita para dar su conformidad a las obras subvencionadas. Se seguirán los mismos modelos de actuación que durante el seguimiento de las obras.

7.7. Revocación de las subvenciones concedidas

Si una vez concedida la subvención, se detectase cualquier incumplimiento de la normativa municipal, la normativa reguladora de las subvenciones o demás normativa aplicable, se denegará la subvención. Esta denegación será motivada y podrá:

Dar por resueltas y revocadas las ayudas pendientes de recibir.

Reclamar, con los intereses legalmente establecidos, de las cantidades percibidas anticipadamente, si las hubiese.

7.8. Justificación, comprobación y liquidación

Para el abono de la subvención, se comprobarán las inversiones, según los siguientes criterios:

Si se paga al contado, se presentará factura definitiva y recibo del pago de la misma. Si el recibo y la factura definitiva se emiten en el mismo documento, aparecerá el "recibí" con firma legible e indicando la persona que firma y el sello del proveedor. Se considerará como fecha de realización de la inversión la de la factura definitiva.



En cualquier otro caso, será analizado singularmente. No se considerará acreditado el pago con extracto de la cuenta bancaria, justificante de transferencia o similar, excepto si acreditan suficientemente el destinatario del pago, que deberá coincidir con la persona que emitió la factura.

El pago de la subvención se realizará una vez ejecutada la obra y obtenido el Certificado Final de Obra, por lo que el promotor deberá adelantar el total del importe de las obras y se le reintegrará una vez justificado el gasto, verificándose, una vez transferidas a la Administración Municipal, las subvenciones por parte de las otras Administraciones.

8.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS

El beneficiario de la subvención deberá comunicar a la Oficina del ARI la concesión de cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En el supuesto de que la recibiese una vez concedidas y abonadas las subvenciones recogidas en estas Normas, estará obligado al reintegro de la cantidad que exceda del 100% del Presupuesto Protegido.

9.- INFRACCIONES O SANCIONES

El Ayuntamiento de Ávila podrá ejercer las funciones de control, inspección y comprobación que estime necesarias. El incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en esta Normativa, se considerará una infracción y supondrá la imposición de las sanciones administrativas correspondientes y el reintegro proporcional, total o parcial del importe de la subvención concedida. El beneficiario de la ayuda no percibirá tampoco las subvenciones concedidas y no abonadas.

En los supuestos en que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, la Administración pasará el tanto de culpa a la Jurisdicción competente, y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal. La pena impuesta por la autoridad judicial excluirá la imposición de sanción administrativa. De no haberse estimado la existencia de delito, la Administración iniciará o continuará el expediente sancionador con base en los hechos que los tribunales hayan considerado probados.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el capítulo II del Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.- NORMATIVA SUPLETORIA Y NORMAS DE PUBLICIDAD

10.1. Normativa supletoria

En lo no previsto para las bases de esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en las siguientes Normas:

- Real Decreto 801/2005, de 1 de julio (BOE 13 de julio de 2.005) por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008 para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda y normativa de desarrollo.
- Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de Noviembre).
- Ley General Presupuestaria (Ley 47/2003 de 26 de Noviembre).
- Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

10.2. Normas de publicidad

Los proyectos subvencionados deberán colocar en lugar visible y adecuado un cartel que indique que se trata de una actuación subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, la Junta de Castilla y León y el Ministerio de



la Vivienda, así como los logotipos del Área de Rehabilitación del Casco Histórico de Ávila, de las citadas Administraciones y de la imagen corporativa del Plan de Vivienda, según el modelo que será facilitado por el Ayuntamiento. El cartel se colocará al inicio de las obras y permanecerá colocado hasta 6 meses después de haber obtenido el certificado final de la obra.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: Aquellas situaciones no previstas en las presentes normas, así como los recursos que pudieran plantearse a las concesiones y/o denegaciones serán informadas por la Comisión de Evaluación, que las elevará a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de utilización, por los promotores de las obras, de cualquier otro recurso que la legislación aplicable les permita. Asimismo, la Comisión de Evaluación dará cuenta de ellas a la Comisión Mixta de seguimiento del Acuerdo.

Segunda: Las cuestiones que sean de mera interpretación, serán objeto de análisis y estudio e interpretación por la Comisión de Evaluación, a la que se faculta para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo de las presentes Normas dándose cuenta de ello al Pleno.

Tercera: La presente Normativa podrá ser modificada en aquellos extremos que se observe necesario a raíz de su desarrollo, siguiendo el mismo procedimiento que para su aprobación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

ANEXO 1. DELIMITACIÓN



Calles del interior de la muralla: todas, con todos los números.

Calles del interior de la muralla: todas, con todos los números.

Calles del exterior de la muralla:

Todos los números de las calles y plazas siguientes: Arturo Duperier, Doctor Benigno Lorenzo Velázquez, Doctor Lobera, Estrada, Italia, Lesquinas, Los Leales, Nalvillos, San Miguel, San Millán, San Segundo Santa Catalina, Teatro

Los números siguientes de las calles, plazas y travesías: Don Ferreol Hernández: nº 2, Eduardo Marquina: nº 1-2-4, San Vicente: nº 5-6-7-8, Santa Catalina: nº 3-5-7-9 y Santa Teresa de Jesús, nº 1-2-3-4-5-6-10.

**ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL CASCO HISTÓRICO DE ÁVILA****CÓDIGO****EXPEDT.****REGISTRO DE ENTRADA
CONVOCATORIA: 200**MANZANA Nº :
PROMOTOR:
NIF/CIF:
EMPLAZAMIENTO:**SOLICITUD de SUBVENCION PARA**☐ REHABILITACION PARA USO PROPIO☐ REHABILITACION PARA CESION EN ARRENDAMIENTO**El/los solicitante/s / promotor/es:** En calidad de: ☐ Propietario/s ☐ Arrendatario/s ☐ Comunidad de propietarios ☐ Comunidad Autónoma, agencias o sociedades dedicadas al arrendamiento

(1) Nombre:	NIF/CIF:
(2) Nombre:	NIF/CIF:

Representado/s (en su caso), por: (aporta la representación)

Nombre:	NIF/CIF:
En calidad de:	

Con domicilio a efectos de notificaciones en:

Calle:	Nº:	Piso:	Letra:	Teléfono:
Municipio:	CP:	Provincia:		

EXPONE/N y DECLARA/N:

- Que según se acredita en la documentación que se adjunta, reseñada al dorso de la presente solicitud, se propone/n realizar, en el inmueble o vivienda que a continuación se indica y acogiendo al Real Decreto 801/2005 de 1 de Julio, obras de rehabilitación.

Datos del edificio o vivienda a rehabilitar:

Calle:	Nº:	Piso:	Letra:
Nº Referencia Catastral	CP:	Provincia:	Ávila
Número de viviendas del inmueble			

- Que se compromete/n a destinar la vivienda objeto de solicitud, a residencia habitual y permanente o cederla a arrendatario que cumpla dicha condición, DURANTE, AL MENOS, LOS PRÓXIMOS 5 AÑOS.
- Que el edificio o la vivienda, reúnen las condiciones establecidas en los puntos 4.2 y 4.3. de la Normativa Reguladora de las subvenciones.
- Que el edificio o vivienda a rehabilitar no es objeto de ninguna otra subvención, o en caso afirmativo, las mismas son compatibles.
- Número de cuenta donde se efectuará el pago de la subvención:

Cuenta bancaria de la que el/los solicitante/s / promotor/res es/son titular/es

Entidad	Sucursal	DC	Nº cuenta

SOLICITA/N: Le/s sea admitida la presente solicitud según lo expuesto, y le/s sea otorgada la calificación provisional y reconocida la subvención que corresponda en virtud de lo dispuesto en la normativa del A.R.I., declarando ser ciertos los datos contenidos en la presente solicitud y documentación que se acompaña.

Con la presentación de esta solicitud se efectúa, y el interesado declara recibir, comunicación sobre información relativa al procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados por el interesado quedarán incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 994/1999 de 11 de junio, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades distintas para las que han sido solicitados al interesado. El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD, en cualquier oficina de la Junta de Castilla y León.

_____, a _____ de _____ de _____
(firma/s del/los solicitante/s)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE

**ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL CASCO HISTÓRICO DE ÁVILA****A CUMPLIMENTAR ÚNICAMENTE EN EL CASO DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS****Relación de titulares promotores de la actuación de Rehabilitación de Edificio que
SOLICITAN SUBVENCIÓN**

Apellidos y nombre	N.I.F.	Piso / letra	Participación en la comunidad		Firma
			%	cuantía	

* Si el coeficiente de financiación no es igual al de participación, se aportará Acuerdo de la Junta de Propietarios, relativo a la distribución de los costes mediante procedimiento específico, diferente a la asignación según Coeficientes de Participación.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- ☐ Fotocopia D.N.I. y N.I.F. o C.I.F.
- ☐ Acreditación de la representación que ostenta el solicitante y relación de personas a las que representa
- ☐ Acta de Nombramiento del Presidente de la Comunidad
- ☐ Acuerdo de la Junta relativo a la ejecución de las obras
- ☐ Documentación Técnica exigida para la obra
- ☐ Documentos justificativos de la ocupación efectiva de viviendas
- ☐ Fotocopia del contrato de alquiler y del último recibo
- ☐ Para obras promovidas por inquilinos, autorización del Propietario para su realización
- ☐ Certificado expedido por el Ayuntamiento de Ávila, de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el mismo
- ☐ Declaración jurada del solicitante de no tener deudas pendientes con la Administración
- ☐ Fotocopia de las Escrituras de Propiedad del Inmueble
- ☐ Otra documentación:

ADVERTENCIAS

- El solicitante podrá presentar y la Administración podrá solicitar, **cualquier otro documento necesario** para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles
- Se deberán comunicar por escrito, al Ayuntamiento de Ávila, Concejalía de Urbanismo, las **fases de inicio y terminación** de las obras. Dicha comunicación se realizará dentro del plazo de los quince días desde que se produzca
- **Con la notificación de terminación de la obra**, a efectos de acreditar la inversión realizada, deberá aportarse Certificado final de obra expedido por el técnico director de la misma, cuando se trate de obra mayor, o Facturas que comprendan, globalmente o en detalle, el total de la operación y su contraprestación, cuando se trate de obra menor.
- Se considerarán como obras que pueden ser objeto de ayuda exclusivamente las actuaciones definidas como protegibles según el R.D 801/2005 de 1 de julio, que no incluyen, **en ningún caso**, las obras de **mejora no justificadas** en los supuestos establecidos, ni el mobiliario.
- Para la obtención de la subvención, **las obras deberán adecuarse a la normativa** técnica, legal y administrativa que les resulte de aplicación (accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, Ley de Ordenación de la Edificación, ordenanzas municipales, etc...)

**TODOS LOS DOCUMENTOS DE LOS QUE SE PRESENTEN FOTOCOPIAS
DEBEN IR ACOMPAÑADOS DEL ORIGINAL PARA SU COMPULSA**



ANEXO 3. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA ACCEDER A LAS AYUDAS

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES DE OBRAS EN ELEMENTOS COMUNES DE BLOQUES DE VIVIENDAS, PROMOVIDAS POR COMUNIDADES DE PROPIETARIOS

1. Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. o C.I.F. del solicitante o solicitantes.
2. En su caso, acreditación de la representación que ostenta y relación de personas a las que representa.
3. Acta de Nombramiento del Presidente de la Comunidad.
4. Acuerdo de la Junta relativo a la ejecución de las obras, que se ajustará a lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal para los distintos tipos de obras, y donde se señalen además las propiedades existentes, los propietarios de los mismos y coeficientes de participación.
5. En caso de que las actuaciones supusiesen la modificación de superficies de viviendas y locales, el Acuerdo de Junta deberá reunir los requisitos previstos en la Ley.
6. Documentación Técnica exigida para la obra (Presupuesto Protegido (desglosado como se señala en la base 3ª), Memorias, Proyectos, Estudios, etc, todo ello visado por el Colegio Profesional correspondiente, (1 original en formato papel y una copia en formato digital). Si no se hubiese redactado el Proyecto de Ejecución en el momento de solicitar la ayuda, se entregará un Proyecto Básico con un Presupuesto desglosado, tal como se señala en la base 3ª. Una vez concedida la ayuda, la Memoria y el Presupuesto del Proyecto de Ejecución deberán ajustarse a los presentados con la solicitud.
7. Documentos justificativos de la ocupación efectiva de viviendas.
8. Si alguna vivienda se encontrase ocupada en régimen de alquiler, fotocopia compulsada del contrato y del último recibo del alquiler. Si las obras fuesen promovidas por el Inquilino, documentación justificativa de autorización del Propietario para su realización.
9. Número de cuenta a nombre del beneficiario (comunidad de vecinos en el caso de edificios de viviendas) donde se ingresarán las subvenciones.
10. Certificado expedido por el Ayuntamiento de Ávila, acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, no siendo deudora de éste por ningún concepto.
11. Declaración jurada del solicitante de no tener deudas pendientes con la Administración.
12. Cuanta documentación adicional se estime oportuna, por parte de los técnicos de la Oficina del ARI así como por parte de la Comisión de Evaluación en cada caso particular.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES DE OBRAS EN ELEMENTOS COMUNES DE BLOQUES DE VIVIENDAS, PROMOVIDAS POR LA PROPIEDAD EN CASOS DE PROPIEDAD UNITARIA

La documentación señalada en el caso anterior, con los números 1, 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.
Fotocopia compulsada de las Escrituras de Propiedad del Inmueble.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES DE OBRAS EN VIVIENDAS

La documentación señalada en el primer caso, con los números 1, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.
Fotocopia compulsada de las Escrituras de Propiedad del Inmueble.

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE ACTUACIONES EN EDIFICIOS SITUADOS DENTRO DEL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL CASCO HISTÓRICO DE ÁVILA

ÁMBITO Y OBJETIVOS

Con fecha de 22 de Septiembre de 2005, la Junta de Castilla y León declaró Área de Rehabilitación Integral el Casco Histórico de Ávila, de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 del Decreto 52/2002, de 27 de marzo, de



desarrollo y aplicación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002-2009. La actuación comprendía la rehabilitación de 731 viviendas y la urbanización de 3 espacios urbanos de interés.

Con fecha 22 de Noviembre de 2005, el Ayuntamiento de Ávila y la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León firmaron un Convenio de Colaboración para la financiación de las actuaciones propuestas en el Área de Rehabilitación que comprende el Casco Histórico de Ávila.

Con fecha 22 de Mayo de 2006, el Ministerio de Vivienda, la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ávila, firmaron el acuerdo relativo al Área de Rehabilitación del Casco Histórico de Ávila, Programa 2005, en la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Plan de Vivienda 2005-2008. Este acuerdo contempla financiar la actuación sobre 310 viviendas. El resto de actuaciones se financiarán en una 2ª fase que será objeto de acuerdo posterior. La inversión total prevista para la primera fase es de 2.259.162'11€ por parte del Ministerio, 1.395.000'00€ por parte de la Junta de Castilla y León y de 1.783.474'42€ por parte del Ayuntamiento de Ávila.

Las actuaciones propuestas en el Área de Rehabilitación Integral (A.R.I.) del Casco Histórico de Ávila estarán sujetas a lo indicado en el Capítulo VI del Real Decreto 801/2004 de 1 de Julio, sobre medidas para impulsar la rehabilitación en materia de vivienda, y tienen como finalidades principales fijar a la población residente actualmente en el casco, asegurando la diversidad social, y evitar la terciarización del mismo.

El ámbito del estudio comprende el recinto amurallado y ocho manzanas situadas al Este del mismo ya que en esta zona no se aprecian diferencias significativas entre el tejido urbano intramuros y extramuros. Se ha considerado este ámbito ya que en él coexisten los riesgos de excesiva terciarización o expulsión de la población residente con la presencia de una proporción alta de edificios que por su antigüedad son potencialmente rehabilitables.

En concreto, el ámbito así definido tiene una superficie de 41 Hectáreas, albergando un total de 61 manzanas en las que se sitúan 678 parcelas con 1.700 viviendas. Se adjunta plano en el Anexo 1.

Base 1ª.-FINALIDAD DE LAS AYUDAS. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Según el Art. 60 del Real Decreto 801/2005 de 1 de Julio, podrán ser protegidas, las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas en los centros históricos así como las actuaciones de urbanización y rehabilitación en los mismos.

En concreto, serán objeto de subvención obras en viviendas o en los elementos comunes de bloques de viviendas, con un alcance tal que el resultado de las mismas sea un edificio con unas condiciones de habitabilidad equiparables a las de un edificio nuevo. Estas obras podrán comprender, entre otras:

Obras en viviendas

Renovación de instalaciones interiores (fontanería, electricidad, calefacción, etc)

Renovación de acabados

Renovación de carpintería exterior e interior

Aislamiento de los muros de fachada

Obras en los elementos comunes de bloques de vivienda

Cubierta: limpieza y retejado, desmontaje y sustitución de canalones y bajantes defectuosos

Estructuras: recalce de cimentación, refuerzo de la estructura

Zonas comunes: sustitución de carpintería, pintura, renovación del pavimento existente, mejora de la accesibilidad

Fachadas: picado del revestimiento existente y colocación de nuevo revestimiento, sellado de fisuras existentes, pintura de balcones en fachadas exteriores

Instalaciones de fontanería, electricidad, telecomunicaciones, calefacción, etc: sustitución de la instalación interior general del edificio

Ascensor: instalación completa de ascensor



Base 2ª.- CONDICIONES EXIGIBLES

Se exige simultáneamente el cumplimiento de las siguientes condiciones tanto en lo que se refiere a los beneficiarios como a los edificios, o a las viviendas, en su caso.

1. A los beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas deberán:

Destinar la vivienda o el edificio objeto de subvención a alguno de los siguientes fines:

Vivienda habitual y permanente durante un plazo mínimo de 5 años desde la finalización de las obras.

Alquiler como vivienda habitual y permanente durante un plazo mínimo de 5 años desde la finalización de las obras.

Permitir en todo momento el acceso de los técnicos de la Oficina del ARI a la obra objeto de la subvención, con el fin de realizar un control y seguimiento de la misma.

Destinar la ayuda económica a la ejecución de las obras para las fue concedida.

Comunicar al Ayuntamiento de Ávila cualquier modificación surgida en relación con la actividad objeto de subvención (modificaciones en la obra, cambios en el régimen de titularidad del edificio o la vivienda, etc).

No mantener deuda alguna con la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Ávila u otra Administración pública, ni ser objeto de expediente sancionador incoado por las mismas.

Aportar una cantidad económica para la ejecución de la obra, equivalente, al menos, al 50% del presupuesto protegido.

Comunicar al Ayuntamiento de Ávila la solicitud de cualquier tipo de ayudas compatibles con las presentes.

Instalar en la obra el cartel indicativo de la subvención recibida, con el contenido institucional señalado por la Oficina del ARI conforme a los convenios suscritos.

Cumplir las demás condiciones que se deriven de las bases de esta convocatoria.

2. A los edificios

Estar situados dentro del ámbito del Área de Rehabilitación Integral del Casco Histórico de Ávila.

Tener, al menos, un 50% de su superficie útil existente o resultante de las obras destinada al uso de vivienda (excluido del cómputo, en su caso, la planta baja cuando no se destine a vivienda y las superficies bajo rasante) y carecer de alguna de las condiciones siguientes:

Acceso adecuado para las personas con discapacidad.

Adecuadas condiciones de protección frente a incendios.

Adecuadas condiciones de ornato y salubridad.

Estanqueidad frente a la lluvia.

Seguridad estructural.

Sistemas adecuados de evacuación del agua de lluvia y saneamiento.

Sistemas de ahorro energético.

3. A las viviendas

Estar situadas dentro del ámbito del Área de Rehabilitación Integral del Casco Histórico de Ávila.

El edificio en el que se ubica la vivienda deberá presentar condiciones suficientes de seguridad estructural y de estanqueidad frente a la lluvia.

Las viviendas carecerán de alguna de las condiciones de habitabilidad siguientes: accesibilidad a personas con discapacidad; existencia y correcto funcionamiento de servicios sanitarios y cocinas, de instalaciones eléctricas, de instalaciones de saneamiento y fontanería, de sistema de calefacción, o de extracción de humos y ventilación; aislamiento térmico; aislamiento acústico; adecuada distribución de espacios interiores, iluminados y ventilados; y sistemas de ahorro energético.

**Base 3ª.- IMPORTE DE LAS AYUDAS**

Las ayudas estarán concedidas por el Ministerio de Vivienda, la Junta de Castilla y León y por el Ayuntamiento de Ávila. Serán ayudas a fondo perdido, y la suma de todas ellas no podrá superar el 50% del presupuesto protegido", con los máximos siguientes por vivienda:

AYUDAS (€/vivienda)	MINISTERIO DE VIVIENDA	JUNTA DE CASTILLA LEÓN	AYUNTAMIENTO DE ÁVILA	TOTAL
REHABILITACIÓN	6.000'00	3.930'75	3.327'66	13.258'41
URBANIZACIÓN	1.210'67	500'00	2.324'90	4.035'57
GESTIÓN	76'95	69'25	100'58	246'78

La cantidad aportada por la Junta de Castilla y León se destinará exclusivamente a la adecuación de fachadas y cubiertas.

La cantidad aportada por el Ministerio de Vivienda no superará el 50% del presupuesto protegible.

Presupuesto protegible

Estará formado por la suma de los siguientes elementos:

Presupuesto de Ejecución por Contrata (PEC): estará desglosado en las diferentes partidas de obra. En el caso de que la obra afecte al interior de viviendas, se diferenciarán las partidas correspondientes a las distintas viviendas. Con objeto de revisar la cuantía del PEC la Oficina del ARI tomará como referencia los precios y calidades señaladas por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara.

Honorarios técnicos: éstos no deberán ser superiores a los recomendados por los Colegios Profesionales.

Tributos, tasas e impuestos, tales como IVA o licencia de obra mayor o menor.

Catas, excavaciones y vigilancia arqueológicas, que se consideren imprescindibles para la ejecución de las obras subvencionadas.

Base 4ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Dentro de los edificios y viviendas objeto de subvención, se considerarán los siguientes criterios para conceder las ayudas:

Nivel de prioridad de rehabilitación: este dato se obtendrá del "Estudio del casco histórico de la ciudad de Ávila para formular la solicitud de Declaración de Área de Rehabilitación integral". En el mismo se han analizado los siguientes datos de los edificios del ámbito del ARI:

Estado de la edificación

Usos

Edificabilidad residual

Datos del Impuesto de Bienes Inmuebles (número, uso y superficie de las propiedades existentes, número de propietarios y número de plantas habitables)

Licencias de actividades económicas existentes

Subvenciones recibidas para rehabilitación

Licencias de Obra Mayor y Menor solicitadas

Nivel de Protección según el Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Ávila, de 1998

A través del cruce de estos datos se han establecido cinco niveles de prioridad de rehabilitación. Esta prioridad básicamente responde a la relación entre el costo de rehabilitación integral del edificio y el número de habitantes que en él se fijarían con la misma.



Adecuación del Presupuesto Protegible a los valores indicados (tarifas recomendadas por los Colegios Profesionales para el caso de los honorarios técnicos y Base de Precios del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara para el cálculo del Presupuesto de Ejecución por Contrata).

Número de viviendas utilizadas como “vivienda habitual y permanente”, para el caso de actuaciones en elementos comunes de bloques de viviendas.

Actuaciones conjuntas en grupos de viviendas unifamiliares contiguas.

Otros criterios que se acuerden en el seno de la Comisión de Evaluación.

Otros aspectos de interés que el Ayuntamiento de Ávila considere relevantes y debidamente motivados.

Base 5ª.- BENEFICIARIOS

Propietarios de los inmuebles situados dentro del Área de Rehabilitación Integral del Casco Histórico de Ávila (ver Anexo 1 de la Normativa).

Base 6ª.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes podrán realizarse mediante modelo normalizado que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina del ARI, situada en el nº13 de la Plaza del Mercado Chico, de Ávila. Su horario de atención al público es de martes y viernes, con horario de 9:00 a 14:00. El teléfono es el 920 354 021, antes del 31 de Octubre de 2007.

Este plazo podrá ser ampliado, de considerarse adecuado, por el Ayuntamiento de Ávila, con objeto de favorecer la participación de nuevos proyectos.

Base 7ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1.-Obras en elementos comunes de bloques de viviendas, promovidas por comunidades de propietarios

1. Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. o C.I.F. del solicitante o solicitantes.

2. En su caso, acreditación de la representación que ostenta y relación de personas a las que representa.

3. Acta de Nombramiento del Presidente de la Comunidad.

4. Acuerdo de la Junta relativo a la ejecución de las obras, que se ajustará a lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal para los distintos tipos de obras, y donde se señalen además las propiedades existentes, los propietarios de los mismos y coeficientes de participación.

5. En caso de que las actuaciones supusiesen la modificación de superficies de viviendas y locales, el Acuerdo de Junta deberá reunir los requisitos previstos en la Ley.

6. Documentación Técnica exigida para la obra (Presupuesto Protegido (desglosado como se señala en la base 3ª), Memorias, Proyectos, Estudios, etc, todo ello visado por el Colegio Profesional correspondiente, (1 original en formato papel y una copia en formato digital). Si no se hubiese redactado el Proyecto de Ejecución en el momento de solicitar la ayuda, se entregará un Proyecto Básico con un Presupuesto desglosado, tal como se señala en la base 3ª. Una vez concedida la ayuda, la Memoria y el Presupuesto del Proyecto de Ejecución deberán ajustarse a los presentados con la solicitud.

7. Documentos justificativos de la ocupación efectiva de viviendas.

8. Si alguna vivienda se encontrase ocupada en régimen de alquiler, fotocopia compulsada del contrato y del último recibo del alquiler. Si las obras fuesen promovidas por el Inquilino, documentación justificativa de autorización del Propietario para su realización.

9. Número de cuenta a nombre del beneficiario (comunidad de vecinos en el caso de edificios de viviendas) donde se ingresarán las subvenciones.

10. Certificado expedido por el Ayuntamiento de Ávila, acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, no siendo deudora de éste por ningún concepto.

11. Declaración jurada del solicitante de no tener deudas pendientes con la Administración.



12. Cuanta documentación adicional se estime oportuna, por parte de los técnicos de la Oficina del ARI así como por parte de la Comisión de Evaluación en cada caso particular.

2.- Obras en elementos comunes de bloques de viviendas, promovidas por la propiedad en casos de propiedad unitaria

La documentación señalada en el caso anterior, con los números 1, 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.

Fotocopia compulsada de las Escrituras de Propiedad del Inmueble.

3.- Obras en viviendas

La documentación señalada en el primer caso, con los números 1, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.

Fotocopia compulsada de las Escrituras de Propiedad del Inmueble.

Base 8ª.- PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD, EVALUACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

El procedimiento para la solicitud, evaluación y concesión de subvenciones se ajustará a lo dispuesto en la "Normativa Reguladora para la concesión de subvenciones de actuaciones en edificios situados dentro del Área de Rehabilitación Integral del Casco Histórico de Ávila", con las siguientes particularidades:

1.- Presentación de la solicitud, realizada según en modelo normalizado que se acompaña como Anexo 2 de la Normativa, deberá ir acompañada con la documentación señalada en la base 7ª.

2.- Las solicitudes informadas serán evaluadas por la Comisión de Evaluación del Ayuntamiento de Ávila, quien podrá solicitar la información que considere oportuna y realizar las comprobaciones necesarias para verificar que el proyecto y los datos aportados por los beneficiarios se ajustan a los descritos en la solicitud presentada, y comprobar otros extremos necesarios. Una vez aceptada o denegada la solicitud de subvención, se elevará a ratificación por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ávila.

3.- Acuerdo de resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ávila de la cuantía máxima de la subvención, a propuesta de la Comisión de Evaluación. Contra el acuerdo de resolución de la subvención, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo. No obstante, con carácter potestativo y previo al anterior recurso, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, recurso que se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no se notifica la oportuna resolución, a efectos de interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo. La concesión de la subvención no implica en ningún caso la obtención de la licencia de obras correspondiente.

4.- Ejecución de las obras. Los beneficiarios deberán comunicar a la Oficina del ARI el inicio de las obras. Los técnicos de la Oficina del ARI supervisarán su desarrollo. Si se observase que las ayudas han sido aplicadas a otra finalidad distinta de aquella para la que se concedieron, que existe falsedad en los datos aportados o incumplimiento de Normas establecidas, se podrá proceder a la modificación o anulación total o parcial de las ayudas concedidas. Serán asimismo resueltas por el Ayuntamiento las incidencias referidas a alteraciones de los resultados previstos o de las condiciones de ejecución de la subvención, cambios de titularidad o de razón social y las subrogaciones, modificaciones de los presupuestos de inversión y renunciaciones.

5.- Financiación de las obras. El promotor deberá informar al Ayuntamiento del final de las obras, en un plazo máximo de 15 días a partir de la fecha del Certificado Final de la Obra, aportando la siguiente documentación:

Certificado Final de la Dirección de Obra, visado por el Colegio profesional correspondiente, en su caso.

Presupuesto Final de las obras.

C.I.F. ó N.I.F. de la empresa constructora.

Ampliaciones, modificaciones de licencia, si procediera.

Fotografías del estado previo a la obra y del estado final.

Cualquier otro documento que sea requerido por el Ayuntamiento de Ávila, relativo a la Ejecución de las obras, costes y Dirección Técnica de las mismas.



Dentro de los 15 días siguientes a la comunicación del Final de Obra, los técnicos de la Oficina del ARI realizarán una visita para dar su conformidad a las obras subvencionadas. Se seguirán los mismos modelos de actuación que durante el seguimiento de las obras.

6.- Justificación, comprobación y liquidación. Para el abono de la subvención, se comprobarán las inversiones, según los siguientes criterios:

Si se paga al contado, se presentará factura definitiva y recibo del pago de la misma. Si el recibo y la factura definitiva se emiten en el mismo documento, aparecerá el “recibí” con firma legible e indicando la persona que firma y el sello del proveedor. Se considerará como fecha de realización de la inversión la de la factura definitiva.

En cualquier otro caso, será analizado singularmente. No se considerará acreditado el pago con extracto de la cuenta bancaria, justificante de transferencia o similar, excepto si acreditan suficientemente el destinatario del pago, que deberá coincidir con la persona que emitió la factura.

El pago de la subvención se realizará una vez ejecutada la obra y obtenido el Certificado Final de Obra, por lo que el promotor deberá adelantar el total del importe de las obras y se le reintegrará una vez justificado el gasto, verificándose, una vez transferidas a la Administración Municipal, las subvenciones por parte de las otras Administraciones.

Base 10ª.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS

El beneficiario de la subvención deberá comunicar a la Oficina del ARI la concesión de cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En el supuesto de que la recibiese una vez concedidas y abonadas las subvenciones recogidas en estas Normas, estará obligado al reintegro de la cantidad que exceda del 100% del Presupuesto Protegido.

Base 11ª.- NORMATIVA SUPLETORIA Y NORMAS DE PUBLICIDAD

1. Normativa supletoria

En lo no previsto para las bases de esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en las siguientes Normas:

- Real Decreto 801/2005, de 1 de julio (BOE 13 de julio de 2.005) por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008 para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda y normativa de desarrollo.
- Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de Noviembre).
- Ley General Presupuestaria (Ley 47/2003 de 26 de Noviembre).
- Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1.992 de 26 de noviembre.

2. Normas de publicidad

Los proyectos subvencionados deberán colocar en lugar visible y adecuado un cartel que indique que se trata de una actuación subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, la Junta de Castilla y León y el Ministerio de la Vivienda, así como los logotipos del Área de Rehabilitación del Casco Histórico de Ávila, de las citadas Administraciones y de la imagen corporativa del Plan de Vivienda, según el modelo que será facilitado por el Ayuntamiento.



Número 3.677/07

MANCOMUNIDAD MUNICIPALASOCIO DE LA EXTINGUIDA UNIVERSIDAD Y
TIERRA DE ÁVILA**ANUNCIO**

Acuerdo de la Mancomunidad Municipal Asocio de Ávila, por el que se hace pública la contratación, mediante Procedimiento Abierto, Subasta, del aprovechamiento que se cita.

DENOMINACIÓN Y VALORACIÓN:

Cacería de cuatro lotes de caza mayor, UN corzo trofeo y TRES ciervos trofeo, en el coto privado de caza AV-10.061; el precio de tasación base por cada lote es de 800.- euros el corzo y 2.250.- euros los ciervos.

TEMPORADA DE CAZA:

Temporada cinegética 2.007/08

DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIONES:

Se presentarán por escrito y en sobre cerrado en la Secretaría de la Mancomunidad, sita en Ávila, calle del Comandante Albarrán num. 8, conforme al modelo que se incluye como anexo del Pliego de cláusulas administrativas particulares, con arreglo a las siguientes formalidades:

a) DOCUMENTACIÓN.- Hasta las 10 horas y treinta minutos del día 28 de junio del año actual.

b) PROPOSICIONES.- Se presentaran por separado para cada uno de los lotes, finalizando el plazo de presentación para el primero a las 10 horas y cuarenta y cinco minutos del día 28 de junio del año actual. Adjudicado el primero y sucesivamente hasta el final de los lotes, se recibirán proposiciones optando a las nuevas adjudicaciones, por espacio suficiente, hasta que solicitada por el Presidente, no haya más proposiciones para cada lote.

FECHA DE LA SUBASTA:

La subasta comenzará con la adjudicación del lote de corzo, procediéndose posteriormente a la adjudicación de los lotes de ciervo.

La apertura de proposiciones económicas se celebrará en la Sala de Juntas de la Mancomunidad, y dará comienzo, para el primer lote, a las once horas del día 28 de junio del año actual, siguiendo a continuación con los restantes.

Los lotes serán adjudicados a la mejor oferta económica entre las proposiciones presentadas, siendo resueltos los casos de empate por pujas a la llana, si están presentes los proponentes empatados, y por sorteo en caso de ausencia de alguno de ellos.

Finalizada la subasta, de viva voz, el presidente de la mesa de contratación, preguntará a los asistentes si existen proposiciones para los lotes que en su caso hubieren sido declarados desiertos, en las mismas condiciones que para las anteriores adjudicaciones, quedando definitivamente para la segunda subasta los lotes no adjudicados.

GARANTÍAS:

Los que resulten adjudicatarios deberán prestar fianza por importe de 150.euros por cada el lote de corzo y de 300.- euros por cada uno de los lotes de ciervo.

SEGUNDA SUBASTA:

Si alguno de los lotes que se licitan no se adjudicara, se celebrará una segunda subasta, admitiéndose proposiciones hasta las 10 horas del día 9 de julio del año actual; procediéndose a la apertura acto seguido en la misma forma que la primera, y con sujeción a los mismos tipos y pliegos de condiciones.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:

El Pliego de Condiciones administrativas particulares, donde se especifica la documentación a presentar por los licitantes, así como el de condiciones técnicas, se encuentran de manifiesto en la Secretaria de la Mancomunidad a disposición de los interesados.

Ávila, 5 de junio de 2007.

El Presidente, *Ángel Luis Alonso Muñoz*.El Secretario, *David Rubio Mayor*.

Número 4.279/06

AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL**ANUNCIO**

Por parte de D. FELIPE FAMILIAR PALOMO, se ha solicitado de este Ayuntamiento, Licencia Municipal de obras para la edificación de una caseta para uso agrícola, desde las fincas de su propiedad sitas en "COLLADILLO", Pol 06, Parc. 43 y 52, de este término



municipal, en suelo no urbanizable. Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 25.2 b), de la Ley 5/1999, 8 de Abril y art. 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto de 22/2004, de 29 de Enero, se somete el expediente a información pública durante VEINTE DÍAS HÁBILES, para que pueda ser examinada por los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones pertinentes.

El Arenal, a 10 de Octubre de 2006.

El Alcalde, *Jose Luis Troitiño Vinuesa*.

Número 4.546/06

AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL

ANUNCIO

Por parte de D^a MARÍA CASADO SALGADO, se ha solicitado de este Ayuntamiento, Licencia Municipal de obras para la edificación de una caseta para uso agrícola, en la finca sito en "MAJADAS", Pol 15, Parc. 143, de este término municipal, en suelo no urbanizable. Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 25.2 b), de la Ley 5/1999, 8 de Abril y art. 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto de 22/2004, de 29 de Enero, se somete el expediente a información pública durante VEINTE DÍAS HÁBILES, para que pueda ser examinada por los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones pertinentes.

El Arenal, a 27 de Octubre de 2006.

El Alcalde, *Jose Luis Troitiño Vinuesa*.

Número 3.625/07

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

ANUNCIO

Por D. ÁNGEL MUÑOZ ARRANZ, se solicita licencia municipal para la legalización de la actividad de

Explotación ganadera en suelo rústico; Polígono 6; Parcela 121; Paraje denominado "Huerta de la calabaza" de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Barco de Ávila, a 25 de mayo de 2007.

El Alcalde, *Agustín González González*.

Número 3.362/07

AYUNTAMIENTO DE PADIERNOS

ANUNCIO

Por DON CARLOS JIMÉNEZ SAN SEGUNDO, se ha solicitado ante este Ayuntamiento Licencia Ambiental al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo de Establecimiento de un Régimen Excepcional y Transitorio para las Explotaciones Ganaderas de Castilla y León.

La actividad destinada a reproducción, con 1 semental, 22 reproductoras y 10 de reposición de ganado porcino en régimen intensivo, se encuentra ubicada en este Municipio de Padiernos, en su anejo de Muñochas, calle Bajera, 14.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la citada Ley 5/2005, se somete dicho expediente a información pública, para que quienes pudieran resultar afectados por las mencionadas obras, puedan examinar el expediente y presentar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, cuantas alegaciones u observaciones consideren oportunas.

Padiernos, a 23 de mayo de 2007.

El Alcalde, *Jesús José Sánchez Jiménez*.



Número 3.363/07

AYUNTAMIENTO DE PADIERNOS

ANUNCIO

Por DON JAVIER BARRERA DUCASSI, se ha solicitado ante este Ayuntamiento Licencia Ambiental al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo de Establecimiento de un Régimen Excepcional y Transitorio para las Explotaciones Ganaderas de Castilla y León.

La actividad destinada a reproductores (carne), y compuesta de ganado vacuno en régimen extensivo, con 4 sementales, 87 reproductoras y 61 de reposición, se encuentra ubicada en entre los Municipios de Padiernos y Casasola, en las siguientes fincas:

Municipio de Padiernos:

Polígono 3 Parcela 5001
Polígono 3 Parcela 5002
Polígono 4 Parcela 5001
Polígono 4 Parcela 5004
Polígono 5 Parcela 5001
Polígono 5 Parcela 5014

Municipio de Casasola:

Polígono 13 Parcela 609
Polígono 13 Parcela 682
Polígono 13 Parcela 683
Polígono 13 Parcela 685
Polígono 14 Parcela 249
Polígono 15 Parcela 178
Polígono 16 Parcela 1
Polígono 16 Parcela 33

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la citada Ley 5/2005, se somete dicho expediente a información pública, para que quienes pudieran resultar afectados por las mencionadas obras, puedan examinar el expediente y presentar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, cuantas alegaciones u observaciones consideren oportunas.

Padiernos, a 26 de mayo de 2007.

El Alcalde, *Jesús José Sánchez Jiménez*.

Número 3.386/07

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

ANUNCIO

Por don Urbano Dochado Sigüenza, que actúa en nombre y representación de HERMANOS DOCHADO, S.A., se solicita licencia ambiental, expte. nº. 34/07, para una actividad destinada a una EXPLOTACIÓN DE BOVINO DE CEBO, situada en el polígono 4, parcela 82, de esta localidad.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular por escrito las alegaciones u observaciones que consideren oportunas ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Ávila.

En El Barraco, a 28 de mayo de 2007.

El Alcalde, *José María Manso González*.

Número 3.389/07

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

ANUNCIO

Por don JESÚS MARTÍN NAVAS, se solicita licencia ambiental, expte. nº. 33/07, para una EXPLOTACIÓN DE CEBO DE TERNEROS, situada en el polígono 3, parcela 19, de esta localidad.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular por escrito las alegaciones u observaciones que consideren oportunas ante este



Ayuntamiento, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Ávila.

En El Barraco, a 28 de mayo de 2.007.

El Alcalde, *José María Manso González*.

Número 3.391/07

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

A N U N C I O

Por don JUAN CARLOS LUJÁN SÁNCHEZ, se solicita licencia ambiental, expte. nº. 32/07, para una actividad destinada a una EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO (REPRODUCTORAS) Y DE GANADO EQUINO (REPRODUCTORAS), situada en la calle General Sanjurjo, nº. 143, de esta localidad.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular por escrito las alegaciones u observaciones que consideren oportunas ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Ávila.

En El Barraco, a 28 de mayo de 2.007.

El Alcalde, *José María Manso González*.

Número 3.392/07

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

A N U N C I O

Por don JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ANDRINO, se solicita licencia ambiental, expte. nº. 31/07, para una acti-

vidad destinada a una EXPLOTACIÓN DE GANADO BOVINO DE CEBO, situada en la calle de La Nava, nº. 103, de esta localidad.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular por escrito las alegaciones u observaciones que consideren oportunas ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Ávila.

En El Barraco, a 28 de mayo de 2.007.

El Alcalde, *José María Manso González*.

Número 3.393/07

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

A N U N C I O

Por doña PAULINA TORIBIO HERNÁNDEZ, se solicita licencia ambiental, expte. nº. 26/07, para una actividad destinada a una EXPLOTACIÓN BOVINA DE APTITUD NODRIZAS-REPOSICIÓN, situada en la calle General Sanjurjo, nº. 111, de esta localidad.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular por escrito las alegaciones u observaciones que consideren oportunas ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Ávila.

En El Barraco, a 25 de mayo de 2.007.

El Alcalde, *José María Manso González*.



Número 3.394/07

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO**A N U N C I O**

Por don JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, se solicita licencia ambiental, expte. n°. 28/07, para una actividad destinada a una EXPLOTACIÓN DE GANADO OVINO DE APTITUD REPRODUCTORAS DE CARNE, situada en la calle Aleguillas, n°. 24 B, de esta localidad.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular por escrito las alegaciones u observaciones que consideren oportunas ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Ávila.

En El Barraco, a 25 de mayo de 2.007.

El Alcalde, *José María Manso González.*

Número 3.396/07

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO**A N U N C I O**

Por don RÉGULO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, se solicita licencia ambiental, expte. n°. 27/07, para una actividad destinada a una EXPLOTACIÓN DE PORCINO (MADRES PARA CRÍA) Y AVÍCOLA (POLLOS DE CARNE), situada en la calle Aleguillas, n°. 10 A y B, de esta localidad.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular por escrito las alegaciones u observaciones que consideren oportunas ante

este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Ávila.

En El Barraco, a 25 de mayo de 2.007.

El Alcalde, *José María Manso González.*

Número 3.398/07

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO**A N U N C I O**

Por don TELESFORO FERNÁNDEZ CANDIL, se solicita licencia ambiental, expte. n°. 29/07, para una actividad destinada a una EXPLOTACIÓN DE BOVINO DE CEBO Y CAPRINO DE APTITUD LECHE-CARNE, situada en el polígono 36, parcela 100, de esta localidad.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular por escrito las alegaciones u observaciones que consideren oportunas ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Ávila.

En El Barraco, a 25 de mayo de 2.007.

El Alcalde, *José María Manso González.*

Número 3.397/07

**AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE
ÁVILA****A N U N C I O**

Por DON JOSÉ LUIS ANADIJA GONZÁLEZ, se solicita licencia municipal ambiental en la Calle Amialejo 8 y calle Aleguillas 31. Los Narros de este Municipio.



Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de Mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Solana de Ávila, a 29 de mayo de 2007.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 3.409/07

AYUNTAMIENTO DE POZANCO

ANUNCIO

Por D. José Luis Muñoz Core, con DNI n.º 6.544.493-G, y con domicilio a efectos de notificación en la c/ Real, n.º 4, de Pozanco, se ha solicitado LICENCIA AMBIENTAL, para una explotación ganadera de PORCINO n.º de cabezas 10 de cebo y 1 cabeza reproductora, sita en la calle del Caño s/n, al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, que establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, que establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en el Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el recibo de la presente notificación.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Pozanco, a veintiocho de mayo de 2007.

El Alcalde, *Armando Sánchez Grande*.

Número 3.402/07

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE ÁVILA

ANUNCIO

Por DON MARTÍN PÉREZ GONZÁLEZ, se solicita licencia municipal ambiental en la Calle Sierra s/n. Santa Lucía de la Sierra de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de Mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Solana de Ávila, a 29 de mayo de 2007.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 3.405/07

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE ÁVILA

ANUNCIO

Por DON ARTURO GARCÍA MATEOS, se solicita licencia municipal ambiental en la Calle Amialejo 12. Los Narros de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de Mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Solana de Ávila, a 29 de mayo de 2007.

El Alcalde, *Ilegible*.



Número 3.407/07

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE ÁVILA

ANUNCIO

Por DON RUFINO SÁNCHEZ GARCÍA, se solicita licencia municipal ambiental en la Calle Arriba 19. Los Loros de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de Mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Solana de Ávila, a 29 de mayo de 2007.

El Alcalde, *llegible*.

Número 3.408/07

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE ÁVILA

ANUNCIO

Por DON RUFINO SÁNCHEZ GARCÍA, se solicita licencia municipal ambiental en la LA TIERRUCA S/N. Los Loros de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de Mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Solana de Ávila, a 29 de mayo de 2007.

El Alcalde, *llegible*.

Número 3.401/07

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

La Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila), D^a Carmen de Aragón Amunarriz,

HACE SABER Que IBERDROLA SA

Ha solicitado en este Ayuntamiento Licencia Ambiental para la actividad de: Construcción de Línea Subterránea y sustitución de Centro de Transformación en el sitio de Los Sotillos.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante veinte días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio, para que se formulen, por escrito en este Ayuntamiento, las observaciones que se estimen oportunas.

Arenas de San Pedro, a 25 de mayo de 2.007.

La Alcaldesa, *Carmen de Aragón Arnunárriz*.

Número 3.424/07

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2007, aprobó el Pliego que mas abajo se reseña, exponiéndose al público por plazo de 8 días, a efectos de licitación, que quedara aplazada en caso de formularse aquellas.

Obtención de documentación e información en el Ayuntamiento de La Adrada, en horario de oficina de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas. Teléfono 91867001133.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL,



HABRÁN DE REGIR PARA ADJUDICAR EL USO, EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN, DEL, KIOSCO DE LA PRESA DE LAS GORRONERAS (LA PINARA).

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del contrato, el uso, conservación y explotación del kiosco de la Presa.

II.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El contrato de concesión se adjudicará por procedimiento abierto y subasta pública y se regirá por el presente pliego de Cláusulas Administrativas particulares y supletoriamente por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, por el RD Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes de Régimen Local. Su tramitación tendrá carácter urgente en virtud del art. 71 de la ley 2/2000 dada la necesidad inaplazable de adjudicar este contrato puesto que se ha de prestar el objeto del contrato en la época estival.

III: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.

El contrato que se perfeccione tiene la naturaleza jurídica de administrativo especial de promoción del ocio y el esparcimiento de acuerdo con los arts. 5.2 b), 7 y 8 del TxLCAP dado que está vinculado a un giro o tráfico administrativo de la Administración contratante. Esto es así en virtud del art. 25.2 m) de la LRRL por el cual se establece que los municipios ejercerán en todo caso las competencias que se refieran entre otras a "la ocupación del tiempo libre y turismo".

IV.- PLAZO DE CONCESIÓN

La concesión se otorgará por un plazo máximo de DOS AÑOS prorrogables a DOS AÑOS MÁS, mediante renovación expresa del contrato siempre que se hayan cumplido estrictamente las condiciones del presente pliego.

Cada año se contará desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre, salvo el primero, que se contará desde la fecha de notificación de la adjudicación del contrato hasta el 31 de diciembre del propio ejercicio.

V.- TIPO DE LICITACIÓN.

El tipo de licitación se fija en la cantidad de 4.000,00 euros anuales (CUATRO MIL EUROS) que podrá ser mejorado al alza. A partir del segundo año y hasta la finalización del contrato y, en su caso, de sus prórrogas, el canon sufrirá cada año las variaciones que marque el Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

VI.- PAGO DEL CANON.

El pago del canon se garantizará mediante aval bancario o cualquier otra garantía por el importe anual. El importe será satisfecho anualmente antes del 31 de agosto salvo el año de adjudicación del contrato que será satisfecho a la firma del contrato correspondiente.

VII.- OBLIGACIONES BÁSICAS DEL ADJUDICATARIO:

Serán obligaciones básicas del adjudicatario las siguientes:

a) El servicio se prestará personal y: exclusivamente por el adjudicatario durante el plazo de vigencia del contrato.

b) Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión del arrendamiento, deban entregarse, con todas las instalaciones que sean de propiedad municipal.

c) El adjudicatario suscribirá una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra todos los posibles daños y perjuicios que se puedan ocasionar en las instalaciones del Ayuntamiento en el plazo de 15 días desde la notificación de la adjudicación. El incumplimiento de este deber supondrá la no formalización del contrato y su resolución

Al inicio del contrato se suscribirá por el adjudicatario y el Ayuntamiento un acta de recepción, con el fin de determinar con mayor exactitud el estado de los bienes entregados para su uso.

d) Aceptar las inspecciones que realice el Ayuntamiento para comprobar el estado de conservación y gestión del Kiosco e instalaciones, aceptando asimismo las órdenes de ejecución que en su caso se dicten para asegurar la buena marcha de la prestación o para restablecerlo.

Una vez finalizado el periodo de ejecución del contrato, el Ayuntamiento procederá a efectuar un inven-



tario e inspección de las instalaciones, al efecto de comprobar y certificar el buen uso, utilización y estado de las mismas, y en el supuesto de encontrar responsabilidades a que hubiere lugar, a cuyo efecto se dispondrá de la garantía definitiva depositada, y si ésta fuera insuficiente, de los bienes del arrendatario.

e) Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios.

f) El Ayuntamiento queda eximido de la responsabilidad civil por la explotación del kiosco y sus instalaciones, debiendo responder el adjudicatario frente a terceros de los daños y perjuicios que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio.

g) No enajenar, ni gravar sin autorización, bienes o instalaciones que deban revertir al Ayuntamiento.

h) El arrendatario se obliga a tener permanentemente las instalaciones en perfecto estado de limpieza y presentación, así como sus alrededores inmediatos, en un área de 15 METROS alrededor de la terraza, para lo que colocará los recipientes necesarios para el depósito de envoltorios. y restos de productos expedidos cumpliendo las normas de seguridad e higiene.

i) Aportar el mobiliario, enseres y aparatos necesarios para el normal servicio del establecimiento.

j) A costear las obras de reparación y, también; las de modificación o mejora que, por su propia iniciativa introduzca, siempre con la preceptiva licencia municipal, las cuales revertirán al Ayuntamiento al término del contrato, sin que pueda reclamarse indemnización alguna.

El Ayuntamiento de La Adrada, no se hace responsable, bajo ningún concepto, del pago de las facturas que, con ocasión de suministros o servicios de cualquier clase al kiosco, pudiera dejarse de abonar por el concesionario.

El adjudicatario se compromete a tener a disposición del público en general el correspondiente libro de reclamaciones.

VIII.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO:

Son derechos del adjudicatario.

a) Utilizar los bienes de propiedad municipal que son objeto del contrato.

b) Percibir las retribuciones correspondientes por la prestación del servicio, tales como consumiciones, raciones y demás prestaciones del establecimiento.

c) El Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario dentro de los 20 días siguientes a la adjudicación, las instalaciones que sean objeto del contrato.

IX.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Al menos quince días antes de finalizar el plazo pactado para el adjudicatario comunicará por escrito al Ayuntamiento la proximidad del término del contrato solicitando, si procede, la concesión de la prórroga establecida de acuerdo con los pliegos de condiciones, o un plazo de un mes, para retirar del inmueble los bienes y enseres de su propiedad, que no hayan, de revertir al municipio. A la vista del escrito presentado, el Ayuntamiento estimará o desestimará la prórroga y, en su caso, otorgará un plazo de tiempo, no superior a un mes, para que el arrendatario desaloje el inmueble, una vez vencido el contrato.

Transcurrido este plazo y dentro de los diez días siguientes se levantará acta de entrega del kiosco que suscribirán el arrendatario y el Ayuntamiento, así como el Técnico Municipal.

Para el incumpliendo de dicha obligación, se establece en concepto de indemnización, la cantidad de 60 € (sesenta euros), por, cada día que transcurra desde la fecha de dicha resolución del contrato hasta la efectiva entrega de las instalaciones, libre de enseres.

X.- LICITADORES.

Podrán tomar parte en la subasta, tanto las personas naturales como jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que acrediten no estar incurso en las prohibiciones de contratar que contiene el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

XI.- GARANTÍA PROVISIONAL.

La garantía provisional será del 2% del precio base de licitación y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35 del TxLCAP.

XII.- GARANTÍA DEFINITIVA:

La garantía definitiva se fija en el 4% sobre el importe de adjudicación y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 de la LCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del concurso. El



incumplimiento de este requisito, por causa imputable al concesionario, dará lugar a la resolución del contrato.

XIII.- EXPOSICIÓN SIMULTÁNEA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DEL ANUNCIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de licitación se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el Pliego durante los 8 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en los lugares de costumbre.

XIV.- FORMALIDADES

Las solicitudes de participación en el procedimiento de contratación, presentadas en sobre cerrado, que podrá ser lacrado, deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

SOBRE "A". - Personalidad del licitador

En la parte exterior figurará el nombre del licitador, el lema "Licitación kiosco Las Gorroneas" y las palabras "Sobre A, personalidad, del licitador"

Este sobre contendrá:

- 1) Instancia solicitando participar en la licitación
- 2) Documento Nacional de Identidad, CIF o fotocopia autenticada tanto si es persona física o empresas individuales, como si actúa en representación de persona jurídica. Cuando el solicitante sea una persona jurídica deberá acompañar la documentación suficiente o testimonio de la misma que justifique su existencia legal y la inscripción, en su caso, en el Registro Mercantil, u otro que fuese obligatorio. En todo caso las firmas de las certificaciones correspondientes deberán estar legitimadas con arreglo a la Ley.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

3) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

4) Declaración responsable del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 de la LCAP.

5) Certificado administrativo de estar al corriente de pago de todas las obligaciones tributarias, o por cualquier otro concepto, con este Ayuntamiento.

6) Certificado administrativo de estar al corriente de pago de todas las obligaciones tributarias, o por cualquier otro concepto, con la Administración Estatal.

7) Certificado administrativo de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

SOBRE "B".-Propuesta económica.

En la parte exterior figurará el nombre del licitador, el lema "Licitación kiosco Las Gorroneas" y las palabras "Sobre B, propuesta económica"

En el sobre B figurará la mejora al alza' del tipo de licitación, fechada y firmada.

Los sobres a que se refieren los; apartados anteriores habrán de ser entregados en el Registro General del Ayuntamiento de La Adrada o enviados por correo administrativo dentro del plazo de admisión, esto es, dentro de los, 8 DÍAS siguientes a la publicación en el Diario Oficial de Ávila.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax (918677187), telegrama o correo electrónico (ayudadrada@pueblos.net) en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La oferta económica se hará de acuerdo con el modelo de proposición que figura al final del presente pliego de condiciones.

XV.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal o miembro en quien delegue.
- Los integrantes de la Comisión de Obras del Ayuntamiento en concepto de Vocales.
- La Secretaria del Ayuntamiento o persona que legalmente la sustituya en concepto de Vocal.
- Funcionario de la Corporación que hará las veces de Secretario de la Mesa todo ello de conformidad con la DA 9ª del TxLCAP.



XVI. SELECCIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación, la Mesa de Contratación comprobará la personalidad y solvencia de los licitadores y documentación presentada en el sobre "A". Seguidamente y en acto público dará cuenta de los licitadores seleccionados y excluidos, indicando las causas de exclusión..

A continuación se procederá a la apertura del sobre "B" y se dará lectura de las proposiciones económicas presentadas. La Mesa de Contratación elevará el acta, con la propuesta de adjudicación, al Pleno de la Corporación, competente para la adjudicación del Contrato.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XVII.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS DE PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

Antes de la adjudicación definitiva y dentro del plazo concedido al efecto, el adjudicatario propuesto deberá presentar- originales o copias compulsada - la siguiente documentación en el plazo máximo de 5 días hábiles:

- Documento de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre, Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, siempre que ejerzan actividades sujetas y en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de las ofertas (cuando la empresa no esté obligada a presentar dicho documento, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable).

- Certificación Administrativa positiva de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, en los términos que reglamentariamente se determinan.

- Certificación Administrativa positiva de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Adrada, en los términos que reglamentariamente se determinan.

Obligaciones de Seguridad Social

- Certificación administrativa positiva de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en los términos que reglamentariamente se determinan.

No obstante, en el supuesto de que no exista obligación de presentar declaraciones de altas de trabajadores, documentos de cotización correspondiente a las cuotas de la Seguridad Social o cualesquiera otros a los que se refiere el art. 14 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

XVIII. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

La Junta de Gobierno Local, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato al mejor postor en el plazo máximo de DIEZ DÍAS.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía de la adjudicación y aporte los documentos enumerados en la cláusula anterior.

XIX. FORMALIDADES DEL CONTRATO

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de 30 días naturales, desde la fecha de notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato. Al propio tiempo el adjudicatario suscribirá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El contrato se formalizará en todo caso en documento administrativo, que constituye título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, conforme a lo establecido en el art. 54 del TxLCAP, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, debiendo entregar al órgano de contratación copia de la misma.

XX.- SANCIONES

Las infracciones en que incurra el contratista por incumplimiento de los plazos contractuales se sancio-



narán de conformidad con los arts. 95 y ss. del TxLCAP.

Cuando se incumplieren, por causas injustificadas los plazos establecidos en el pliego o en la proposición, se impondrá la sanción de 70 (setenta euros) por día de demora.

Cualquier incumplimiento grave podrá ser sancionado con multa de hasta 750 (setecientos cincuenta euros), e incluso, con la resolución del contrato, que conllevará la pérdida de la fianza, la inhabilitación de contratista y el resarcimiento de los daños y perjuicios.

XXI.- REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES

Al término del plazo de la concesión, revertirá a la Corporación las instalaciones del kiosco que sean propiedad del Ayuntamiento.

XXII.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas enunciadas en el art. 111 del TxLCAP, y en especial por el incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario establecido en la cláusula VII de este pliego.

XXIII.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto expresamente en el , Pliego de condiciones o elementos administrativos, se aplicará el Texto, Refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas 2/2000 de 16 de junio, su reglamento de desarrollo aprobado por RD 1098/2001 de 12 de octubre y la, Ley reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, el RD legislativo 781/1986 de 18 de abril.

XXIV.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Todas las incidencias que surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato, se someterán al conocimiento y resolución de la jurisdicción contenciosoadministrativa, más concretamente ante los Tribunales que tengan jurisdicción en el territorio de Castilla y León, a cuya competencia se someten las partes contratantes.

XXV.- MODELO DE PROPOSICIÓN

Don/Doña vecino/a de, con domicilio en en nombre propio (o en repre-

sentación de Don/Doña) enterado de la subasta pública para adjudicar el uso y explotación del kiosco de LA PRESA, sito en , aceptando íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ofrece la cantidad anual de euros (en número y letra)

En a de de

La Adrada, a 21 de mayo de 2007

La Alcaldesa, *Amelia Marrupe de Paz*

Número 3.411/07

AYUNTAMIENTO DE SAN GARCÍA DE INGELMOS

EDICTO

Por Don José Luis Rodríguez Blázquez, con domicilio a efectos de notificación en la Calle Pilar, nº 7, de San García de Ingelmos (Ávila), se solicita licencia ambiental y de apertura para el ejercicio de la actividad de "Explotación de Ganado Vacuno Extensivo" en la parcela 466 del polígono 7 (Ubicación principal) y, en las parcelas 9, 15, 50, 5001 del polígono 1, parcela 126 del polígono 3, parcelas 368 y 5031 del polígono 6 y parcelas 550 y 551 del polígono 8 de este término municipal de San García de Ingelmos, y en las parcelas nº 5002, 5032 y 5058 del polígono 2, parcelas nº 5005, 5006, 5008, 5015 y 5034 del polígono 4 y parcela 607 del polígono 10 del término municipal de Mirueña de los Infanzones.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de prevención Ambiental de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 20 días a contar desde la inserción del presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia.

San García de Ingelmos, a 24 de Mayo de 2007.

El Alcalde, *Carlos Rodríguez Blázquez*.



Número 3.403/07

AYUNTAMIENTO DE PEDRO-RODRÍGUEZ

ANUNCIO

Por D. ASTERIO LÓPEZ MARTÍN, con domicilio en la Plaza Constitución nº 2 de Pedro-Rodríguez, se solicita Licencia Ambiental para explotación de ganado vacuno aptitud lechera, las instalaciones se encuentran emplazadas en el polígono nº 1 parcela nº 15 de este municipio, al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de Mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de dicha Ley 5/2005, se somete a información pública el expediente, a fin de que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas, en el plazo de 20 días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Pedro-Rodríguez, a 26 de Mayo de 2.007.

El Alcalde, *Deusdedite Canora Jiménez*.

Número 3.404/07

AYUNTAMIENTO DE PEDRO-RODRÍGUEZ

ANUNCIO

Por D. CARLOS NICOLÁS LÓPEZ GONZÁLEZ, con domicilio en la Calle Ancha nº 5 de Pedro-Rodríguez, se solicita Licencia Ambiental para explotación de ganado vacuno aptitud lechera, las instalaciones se encuentran emplazadas en el polígono nº 1 parcela nº 20014 de este municipio, al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de Mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de dicha Ley 5/2005, se somete a información pública

el expediente, a fin de que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas, en el plazo de 20 días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Pedro-Rodríguez, a 26 de Mayo de 2.007.

El Alcalde, *Deusdedite Canora Jiménez*.

Número 3.421/07

AYUNTAMIENTO DE GALLEGOS DE ALTAMIROS

EDICTO

D. Fernando Gómez García, vecino de Gallegos de Altamios, con domicilio a efectos de notificaciones en la c/ Fuente Grande nº 15, ha solicitado de esta Alcaldía LICENCIA AMBIENTAL para la instalación de bovino en la Calle de La Independencia nº 13, al amparo de la Ley 5/2005 de 24 de Mayo de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 7 de la Ley 5/05, en relación con el art. 86.2 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones, reclamaciones o alegaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante el plazo indicado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Gallegos de Altamios, a 21 de Mayo del año 2.007.

El Teniente de Alcalde, *José María Alonso García*.



Número 3.422/07

AYUNTAMIENTO DE GALLEGOS DE ALTAMIROS

EDICTO

D. Eloy Santos Santos, vecino de Gallegos de Altamiro, con domicilio a efectos de notificaciones en la c/ Amargura, ha solicitado de esta Alcaldía LICENCIA AMBIENTAL para la instalación de ovino en tres Ubicaciones distintas dentro del casco urbano, Calle Fuente Grande nº 11, Calle Imperial nº 7 y Calle La Colada nº 16, al amparo de la Ley 5/2005 de 24 de Mayo de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 7 de la Ley 5/05, en relación con el art. 86.2 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones, reclamaciones o alegaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante el plazo indicado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Gallegos de Altamiro, a 21 de Mayo del año 2.007.

El Teniente de Alcalde, *José María Alonso García*.

Número 3.423/07

AYUNTAMIENTO DE GALLEGOS DE ALTAMIROS

EDICTO

D. Bernabé Martín Ramos, vecino de Ávila, con domicilio a efectos de notificaciones en la c/ Tordesillas nº 19, ha solicitado de esta Alcaldía LICEN-

CIA AMBIENTAL para la instalación de ovino en la parcela nº 61 del polígono nº 15, a efectos físicos rodeada del casco urbano, al amparo de la Ley 5/2005 de 24 de Mayo de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 7 de la Ley 5/05, en relación con el art. 86.2 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones, reclamaciones o alegaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante el plazo indicado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Gallegos de Altamiro, a 21 de Mayo del año 2.007.

El Teniente de Alcalde, *José María Alonso García*.

Número 3.406/07

AYUNTAMIENTO DE BLASCOSANCHO

ANUNCIO

Solicitada licencia ambiental conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, por D. VICENTE BERMEJO CORE para la explotación de OVINO sita en C/ VAPOR 6, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con la Legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.



El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

En Blascosancho, a 25 de Mayo de 2007.

El Alcalde, *Bernardo Gutiérrez Almarza*.

Número 3.410/07

AYUNTAMIENTO DE BLASCOSANCHO

A N U N C I O

Solicitada licencia ambiental conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, por DOÑA MARGARITA ANTONIA ALMARZA ALMARZA para la explotación de OVINO de sita en CALLE MAYOR 27, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con la Legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

En Blascosancho, a 25 de Mayo de 2007.

El Alcalde, *Bernardo Gutiérrez Almarza*.

Número 3.414/07

AYUNTAMIENTO DE SANCHORREJA

A N U N C I O

Por Don Fernando Gutiérrez Sánchez, se ha solicitado licencia ambiental para la legalización de la acti-

vidad de explotación de bovino en las instalaciones ubicadas en la Calle Narrillos nº 22 esta localidad, al amparo de lo establecido en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León.

Lo que se hace público para general conocimiento, y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende legalizar, puedan formular las alegaciones que consideren pertinentes dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.

El expediente puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sanchorreja, a 21 de mayo de 2007.

La Alcaldesa, *María Rosa Herráez Martín*.

Número 3.412/07

AYUNTAMIENTO DE FONTIVEROS

EDICTO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

D. DANIEL RUIZ GÓMEZ, con domicilio en Glorieta de la Cruz 24, 05310 FONTIVEROS (Ávila) ha solicitado concesión de licencia ambiental al amparo de la Ley 5/2005 de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, para la siguiente actividad ganadera:

- Especie OVINO DE REPRODUCCIÓN, régimen semiextensivo, 620 reproductoras.

El emplazamiento se encuentra en parcela nº 5037, polígono 4, al sendero de las Viñas, término municipal de Fontiveros (Ávila), y cuenta con una superficie cubierta de 606,21 m² (Nave), con altura media de 4 m.; superficie no cubierta (corral) de 2.140,27 m²; con almacén de 5,52 m², según anexo memoria de la explotación e instalaciones presentada.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley 5/2005, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente Edicto en el Boletín



Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes por escrito ante el Ayuntamiento de Fontiveros (Ávila)

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Fontiveros, a 28 de Mayo de 2007.

El Alcalde, *José Ignacio López Galán*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.504/07

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ÁVILA

EDICTO

DOÑA REYES GUTIÉRREZ TEJERO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 255/2007 a instancia de FELIPE ESTEBAN ALONSO, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

"RÚSTICA al sitio "Población" en el término municipal de Tolbaños (Ávila), actualmente pradera improductiva de secano. Integra la parcela 5005 del polígono 507 del catastro conocido como "Calzones". Tiene una extensión superficial de 2.947,58 m², según el Registro de la Propiedad y de 1.016 m² según catastro, teniendo en realidad aproximadamente, 1.200 metros cuadrados.

Linda al norte con Félix Arroyo; al sur con Pablo Jiménez; al Este Santos Esteban, Germán Alonso y calle del pueblo; y al Oeste con Félix Arroyo y Pablo Jiménez.

Según catastro, linda al norte con la parcela 5006; al sur con la parcela 5004; al Oeste con la parcela 5008, todas del mismo polígono; y al este con parte de la calle de la Iglesia y resto con las fachadas posteriores de los edificios que integran los números 1, 3

y 5 de la calle actualmente denominada de la Iglesia, de la Localidad de Tolbaños".

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila al Tomo 767, libro 37 de Tolbaños, folio 196, finca nº 2.868-bis, inscripción 4ª, a nombre de Dña Benita Arroyo Esteban.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a HEREDEROS DE BENITA ARROYO ESTEBAN, HEREDEROS DE EMILIANA OLALLA GONZÁLEZ, HEREDEROS DE PABLO ESTEBAN SÁNCHEZ, A FÉLIX ARROYO ARROYO Y A HEREDEROS DE VALERIANO BORREGUERO ZAHONERO Y ÁNGEL GÓMEZ DE LA VEGA para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila, a treinta de mayo de dos mil siete.

El/La Secretario, *ilegible*.

Número 3.614/07

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. ALFONSO GONZÁLEZ GARCÍA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 62/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. JUAN PEDRO GÓMEZ CASTAÑO contra la empresa PRORESER S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

En la ciudad de Ávila a siete de mayo de dos mil siete.

El Ilmo. Sr. D. JULIO SEVERINO BARRIO DE LA MOTA, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social único de Ávila y su Provincia, tras haber visto los presentes Autos seguidos sobre reclamación de cantidad, entre partes, de una y como demandante, DON



CÉSAR AUGUSTO GALVIS VARGAS y DON JUAN PEDRO GÓMEZ CASTAÑO, que comparece por sí misma, y la otra como demandada, la empresa PRO-RESER, S.L., que no comparece pese a constar citada en legal forma, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente,

SENTENCIA

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en fecha de 2-3-07 tuvieron entrada en este Juzgado las demandas formuladas por la parte actora, por las que se solicitaba se dictara sentencia estimatoria de las pretensiones deducidas en las mismas.

SEGUNDO.- Admitidas a trámite dichas demandas, y tras los legales oportunos, se fijó, para la celebración del acto del juicio el día 7-5-07. Citadas las partes tuvo lugar dicho acto en el que la parte actora se afirma y ratifica en las demandas, previo recibimiento a prueba. La parte demandada no comparece a pesar de estar citada en legal forma.

TERCERO.- Recibido el juicio a prueba se practicó la que consta en Autos, con el resultado reflejado en los mismos.

CUARTO.- En la tramitación de este juicio se han observado todas las prescripciones legales.

II.- HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- Que la parte actora, cuyas circunstancias constan en las demandas, comenzó a prestar sus servicios para la parte demandada con la antigüedad, categoría y salario que se recogen en el hecho primero de las mismas, el cual se da por reproducido.

SEGUNDO.- Que la parte actora tiene devengadas, y no abonadas por la parte demandada, las cantidades que se especifican y detallan en el hecho segundo de las demandas, que igualmente se tiene por reproducido.

TERCERO.- Que la parte demandada no ha comparecido al acto del juicio oral, pese a constar debidamente citada.

CUARTO.- Que se ha celebrado el preceptivo acto de conciliación, que terminó por intentado y sin efecto.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que ante la incomparecencia de la parte demandada a los actos de Ley señalados, a los que estaba citada en legal forma, y entendiéndose que la misma supone una tácita renuncia a su derecho de defensa y a la carga de la prueba que venía impuesta según lo dispuesto en el artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), teniendo por reco-

nocidos los hechos de las demandas, según lo autorizado en los artículos 91-2 de la Ley de Procedimiento Laboral y 304 de la LEC, procede estimar las planteadas por aplicación de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la presente Sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que estimando como estimo las demandas formuladas por la parte actora, DON CÉSAR AUGUSTO GALVIS VARGAS y DON JUAN PEDRO GÓMEZ CASTAÑO, contra la parte demandada, la empresa PRORESER, S.L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la parte actora la cantidades de 2.700 Euros al primero de los demandantes y de 3.750 Euros al segundo de los mismos; todo ello, más el interés legal por mora.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el Letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Español de Crédito, denominada "Depósitos y Consignaciones", N° 0293, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 150,25 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi Sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En ÁVILA, a treinta de mayo de dos mil siete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, *Illegible*.